

II. EXTRANJERO

INVESTIDURA DEL PROFESOR MANUEL ALONSO OLEA COMO DOCTOR «HONORIS CAUSA» POR LA UNIVERSIDA DE GOTINGA, EN EL CCL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD GEORGIA AUGUSTA

A los doscientos cincuenta años de su fundación, la Universidad de Gotinga iguala, si no aventaja, en prestigio y reconocimiento internacional a otras Universidades mucho más antiguas que ella. La conmemoración de este aniversario ha resultado especialmente feliz para la Universidad española, por cuanto la Universidad de Gotinga ha distinguido al catedrático de la Universidad Complutense, don Manuel Alonso Olea, con el título de Doctor *honoris causa*. Se trata de una de las contadas personalidades que han accedido a este grado. En la solemne ocasión del CCL aniversario sólo se otorgó, por la Facultad de Derecho, al romanista italiano Giovanni Pugliese y a nuestro Alonso Olea.

Creo conveniente dejar constancia de este acontecimiento en la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ya que me consta que el primer trabajo científico que elaboró Alonso Olea fue publicado precisamente en esta REVISTA. Una Delegación del Consejo de Estado, encabezada por su Presidente, se trasladó a Gotinga para asistir a la colación del grado de Doctor a don Manuel Alonso Olea. Numerosos catedráticos de Derecho del Trabajo acompañaron, junto a familiares y amigos, al nuevo Doctor. Vale la pena hacer memoria de una festividad que honra a nuestra Universidad y al Derecho del Trabajo español.

Los escritores británicos reprochan a los primeros monarcas de la dinastía Hannover —entronizada en Gran Bretaña en 1714— su falta de interés por los asuntos de Inglaterra. Jorge I y Jorge II realizaron prolongados viajes a sus dominios del Continente, lo que, de paso, sirvió para consolidar un precedente destinado a devenir regla casi universal del parlamentarismo contemporáneo: el de que el Rey no preside las reuniones del Gabinete. Poco sabido es que, como contrapartida, Europa debe al Rey Jorge II de Gran Bretaña la creación, en su calidad de Príncipe Elector de Hannover, de una Universidad en la pequeña ciudad de Gotinga, como vehículo de penetración de las ideas ilustradas en el corazón mismo de la futura Alemania. Nació así la Universidad Georgia Augusta, que toma su nombre del Soberano que la instituyó en el año 1753.

Cincuenta años después, Gotinga contaba, entre sus estudiantes matriculados, con 11 Príncipes, 148 herederos de dominios feudales y 14.828 representantes de la aristocracia y de la alta burguesía de toda Europa. En este precoz y decisivo desarrollo —piénsese que hoy Gotinga

cuenta sólo con 30.000 estudiantes— fue determinante la sabia dirección de Gerlach Adolph von Münchhausen (1688-1750), hasta el punto de afirmarse —y así lo ha hecho la doctora Helga María Kühn— que no sería injusto rebautizar la Universidad Georgia Augusta con el sobrenombre de «Gerlaca Adolpha». En definitiva, la Administración Pública y la legislación del Despotismo ilustrado deben mucho a este foco de Cultura, como ha escrito el profesor Franz Wiaecker, miembro insigne —en la actualidad— del claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Georgia Augusta.

Toda la historia alemana se encuentra representada en profesores, estudiantes o tendencias presentes en la Universidad Georgia Augusta. Otto von Bismarck fue estudiante en Gotinga en 1833, como también Alexander y Wilhelm von Humboldt o el Rey Luis I de Baviera (1786-1868). Nombres como los de Robert Koch, descubridor de los bacilos de la tuberculosis y el cólera, o Von Lause son algunos de los 30 Premios Nobel que han estudiado o enseñado en la Universidad de Gotinga. En el campo del Derecho, Rudolf von Ihering (1818-1892) se encuentra enterrado en el *Göttinger Stadtfriedhof*, permaneciendo en la ciudad en la que estudió Derecho (1837-1839) y enseñó desde 1782. También yace en Gotinga el jurista y parlamentario alemán Gottlieb Planck (1824-1910), considerado «el padre del Código civil alemán», que estudió Derecho en la Universidad Georgia Augusta de 1842 a 1845. Más conocido es Max Planck, que también vivió sus últimos años en Gotinga (1945-1947), que hoy es sede de la Fundación Max Planck para la Promoción de la Ciencia y la Investigación. Y la lista de nombres ilustres: Heinrich Heine, los hermanos Jakob y Wilhelm Grimm —profesores de Derecho, amén de máximos representantes del romanticismo histórico y literario alemán—, Heinrich Albert Zachariae, Friedrich Christoph Dahmann, Albrecht, Von Miquel (1828-1901) o Ludwig Quidde —Premio Nobel de la Paz en 1927 y famoso por sus protestas contra el antisemitismo de su época—, es interminable.

Un proverbio americano afirma que, como las generaciones se suceden, la hierba siempre crece verde en el *campus* de la Universidad. La pujanza de la Universidad Georgia Augusta se percibe fácilmente cuando el visitante se deja envolver en la atmósfera bulliciosa, cosmopolita y desenfadada de la ciudad, que no ha cambiado mucho en los últimos siglos de su historia. Las tradiciones goliardas tienen la fuerza propia de todas las ciudades universitarias: en ésta, en la plaza del antiguo Ayuntamiento, se alza una fuente que representa una hermosa muchacha rodeada de gansos (*Gänseliesel*). Se dice que es la chica más besada de Alemania, ya que, en tradición que se remonta a principios de este siglo, todo nuevo doctor debe subir a besarla en la boca.

Pero, por desgracia, las generaciones ya no se suceden en la vieja Europa. El descenso del índice de población ha hecho prever que una Universidad que, para 30.000 alumnos, cuenta hoy con 2.500 profesores y personal docente, junto a un equipo técnico y administrativo de 7.000 personas, superará, a principios del próximo siglo, en funcionarios

al número de estudiantes matriculados, que desciende de forma galopante. Un recorte de los presupuestos universitarios suscitó —en los días en que se celebraba el CCL aniversario de la Universidad— una seria protesta estudiantil que deslució los actos del jubileo.

La investidura de los nuevos Doctores *honoris causa* se inició en el gran edificio de actos (*Aulagebäude*), construido en el año 1835 como regalo del Rey Guillermo IV de Gran Bretaña, Irlanda y Hannover a la Universidad, para la celebración del CL aniversario, que tuvo lugar en 1837. El Aula Magna se mantiene, un siglo después, en su estado original. Se trata de un recinto del más puro estilo neoclásico, flanqueado por columnas jónicas y corintias, de madera marmorificada, en cuyo frente se encuentran enormes retratos de los Reyes más significativos de la Casa de Hannover. La impresión de frío clasicismo, templada por ser el mármol mero revestimiento de madera, fue la dominante en un acto tradicional en el que sigue presente el latín como lengua común europea.

La investidura propiamente dicha tuvo lugar el 27 de mayo de 1987, en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho, en donde se recibió a los nuevos *Ehrendoktoren*. Las sucesivas intervenciones, de factura impecable, merecen ser transcritas en esta crónica, aunque en la transcripción —y traducción— se pierda el clima, genuina y emotivamente universitario, que presidió un acto académico inolvidable para quienes tuvimos el privilegio de asistir.

El Decano de la Facultad de Derecho, profesor Hansjörg Otto, saludó al profesor Alonso Olea manifestando que el claustro veía en él al hombre que, como humanista europeo, había cumplido en forma eficaz y efectiva la misión de construir el Derecho del Trabajo en España, bajo el ideal de lo social y de la libertad. Trajo a colación su obra *De la servidumbre al contrato de trabajo* (*«Von der Hörigkeit zum Arbeitsvertrag»*) en consonancia con esta idea, subrayando que ha sido la primera obra jurídica-laboral de un investigador español traducida al alemán. Fue el Instituto de Derecho del Trabajo de la Universidad Georgia Augusta, dirigido por el profesor Gamillscheg, quien apoyó precisamente esta feliz traducción.

Continuó el profesor Otto examinando la producción científica de Alonso Olea y destacando su actividad como Presidente del Tribunal Central de Trabajo y como representante de España en numerosos foros internacionales (como la OIT), lo que demuestra que su actividad científica ha trascendido las fronteras de su país. Concluyó señalando que la Facultad de Derecho entendía su investidura como símbolo de una más intensa colaboración entre los científicos alemanes y españoles, en aras de un futuro más libre y más social.

El profesor Franz Gamillscheg, insigne profesor de la Facultad de Derecho, pronunció, seguidamente, las siguientes palabras:

«Señoras, señores, muy apreciados amigos:

Me voy a referir al tema “Manuel Alonso Olea y el Derecho alemán”, aunque no quiero darme por satisfecho ex-

clusivamente con ello. El eco que ha producido en España nuestra investidura demuestra que Olea no es sólo el centro de toda una escuela jurídica, sino también el representante de su ciencia, lo mismo que Madrid es la capital del Estado español pese a todas las diferencias regionales. Por esta razón desearía extenderme al terreno de la doctrina iuslaboralista española en relación al Derecho alemán.

Las relaciones entre nuestros dos países han sido siempre estrechas, aunque a ello solamente ha contribuido una de las partes. El Derecho civil alemán ha sido seguido con atención en España, mientras que nosotros no hemos querido dedicar al español la misma atención, por lo que la falta, en este caso, nos es imputable. Fundamento del quehacer investigador de tantos y tan cualificados científicos españoles, ocupados con el Derecho alemán, lo constituye el Derecho Romano como base común de unión de ambos sistemas, por lo que el reconocimiento de la Pandectística ha contribuido aún más a ello. Y así, por ser el Derecho del Trabajo un hijo del Derecho civil, éste ha salido ganando. El manual de Kaskel, al igual que los Fundamentos de Hueck-Nipperdey, han sido llevados a la lengua española; puedo citar, igualmente, la traducción de la parte general de Derecho civil de Enneccerus-Kipp-Wolf.

También Alonso Olea dispone de literatura alemana en casa. Ya en su estudio, de 1955, *Pactos Colectivos y Contratos de Grupo*, al lado de la doctrina americana, francesa e italiana, se pueden encontrar referencias directas a la alemana de los manuales de Kaskel, Hueck y Nikisch. Nosotros no podemos ofrecer algo semejante. Cuando alguien se interesa en el campo del Derecho civil por la evolución extranjera dirige generalmente su interés a los Estados Unidos, incluso alguna vez a Inglaterra o Francia, pero casi nunca detrás de los Pirineos. El primer libro en materia de Derecho del Trabajo que ha sido traducido al alemán constituye un estudio científico-histórico de las ideas filosóficas de la evolución de la Servidumbre al Contrato de Trabajo. Su autor es Manuel Olea.

La mención de este libro ensancha mi tema a una nueva dimensión: Alonso Olea y la filosofía alemana. Olea se muestra como un profundo conocedor de la filosofía alemana. El citado libro, *De la Servidumbre al Contrato de Trabajo*, se encuentra desde hace unos meses en su segunda edición, coincidiendo, además, con la aparición del estudio que lleva por título *Variaciones sobre Hegel*. La cantidad de citas que contiene de Leibniz y Pufendorf hasta Adorno, Gadamer y Wieacker es realmente sorprendente; incluso el mismo Rottleuthner no sólo aparece citado, sino

también valorado. El punto fuerte de esta investigación de Olea respecto a la Filosofía del Derecho lo constituye Hegel, por el que siente una especial simpatía. Se dice —*relata refero*— que Olea se levanta a las seis de la mañana para poder leer a Hegel en alemán. Es casi seguro que en este punto su fidelidad al Derecho Romano tiene que llevarle a situaciones conflictivas, en las que Gierke aparece envuelto. No puedo opinar, ya que me faltan las premisas necesarias, pero cada lector se queda impresionado de la amplitud de su visión, así como de la impresionante aportación de citas y particularidades que aporta.

Hasta aquí, creo, es suficiente la exposición en cuanto a la relación Olea y Alemania; sin embargo, quedaría una última pregunta: ¿por qué Göttingen? A lo que contestaría: ¿por qué no Göttingen?

Las relaciones de Olea con Göttingen, con el Instituto de Derecho del Trabajo de esta Facultad, comienzan en 1974, cuando nos conocimos en Italia con motivo de una sesión de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. A partir de ese momento comenzó una colaboración estrecha entre nuestros Institutos. Olea envió a Alemania a dos de sus más destacados estudiantes: G. Barreiro a Colonia, donde Peter Hanau lo tomó bajo su protección —cuento a Hanau como un *göttinger* más—, y a C. Miñambres a Göttingen. Los dos se han vuelto a casa con su doctorado alemán y ambos son en la actualidad profesores en España, y por suerte están hoy presentes entre nosotros. En tanto nuestros raquíuticos medios nos lo permiten, mantenemos un intercambio de literatura entre los Institutos. Finalmente, Olea es representante de su país en diversas asociaciones internacionales, entre ellas miembro del comité ejecutivo de la ya nombrada Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. El carácter nervioso y político del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social trae consigo que en una asociación de este tipo tengan que decidirse a menudo cuestiones de índole política. Constantemente nos vemos tirando de una misma cuerda. Pero, cuidado, que nadie nos sobrevalore, pues la gran política se hace, por suerte, en otros lugares. Sin embargo, en nuestro tiempo la política es social, por lo que adquiere una especial relevancia el hecho de que un representante de España dentro de este marco nos ofrezca la posibilidad de una colaboración.

Ya para terminar, una última cosa. En todas las asociaciones internacionales nuestros respectivos idiomas deben luchar para sobrevivir. El inglés nos avasalla a todos. Precisamente es conocida la inclinación de los propios alema-

nes para dejarse someter. Me quedo siempre perplejo con qué naturalidad españoles y sudamericanos utilizan su idioma aunque nadie los entienda; así, a la larga, acaban imponiéndose. Olea organiza el próximo XII Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en Madrid. Estoy seguro que bajo su dirección, a diferencia de lo que ocurrió hace cinco años en Washington, el alemán no tendrá que luchar para ser un idioma más en el Congreso.

Con todo esto creo que está contestada la pregunta ¿por qué Göttingen? Que nuestra investidura ha tenido una resonante acogida en España es algo que nos produce una gran satisfacción. Que ésta se ofrece a un maestro de la ciencia es tarea que ahora corresponde a uno de sus más competentes discípulos y amigo, el profesor Montoya.»

He aquí la *laudatio* pronunciada por el profesor Alfredo Montoya Melgar, traducida de su original en francés:

«Nunca hubiera imaginado un honor tan grande como el de pronunciar la *laudatio* del profesor don Manuel Alonso Olea, en el curso del solemne acto de su investidura como Doctor *honoris causa* de esta antigua y prestigiosa Universidad de Göttingen.

Al honor se une también la cordial satisfacción del discípulo que ve al maestro, tan querido y admirado, recibir un reconocimiento tan eminente como el que nos convoca en el día de hoy.

La biografía académica e intelectual del profesor Alonso Olea expresa fielmente su talento, su autoridad científica, su envidiable capacidad de trabajo, su curiosidad sin fronteras.

La suya es también una biografía de múltiples facetas, que refleja las plurales cuestiones a las que alcanza su conocimiento, así como la diversidad de sus aptitudes. Alonso Olea es, desde muy joven, un reputado consejero jurídico, un jurisconsulto del más alto nivel; apenas obtenida la Licenciatura en Derecho, con Premio Extraordinario, ingresó en el prestigioso Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado. Los largos años dedicados a la alta función consultiva en este Organismo —del que nuestro maestro es en la actualidad Letrado Mayor— le han proporcionado una rica experiencia en los más varios dominios del Derecho, y particularmente en las materias de trabajo y seguridad social, cultura, sanidad, educación y ciencia; experiencia intensificada en lo que respecta al Derecho de la

Seguridad Social en virtud de su inicial cometido de Letrado del Instituto Nacional de Previsión.

Un observatorio privilegiado, en el que Alonso Olea ha enriquecido su extraordinaria formación jurídica, ha sido el importante cargo de Presidente del Tribunal Central de Trabajo, en cuyo desempeño permaneció catorce años, desde 1967 hasta 1981, en que cesó a petición propia. Durante este período, la jurisprudencia del Alto Tribunal conoció una significación particularmente destacada y brillante.

Cuando Alonso Olea accede al profesorado universitario, aporta ya, pese a su juventud, una profunda experiencia de jurista de primera fila. Alonso Olea fue nombrado Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Sevilla en 1958, tras una memorable oposición. Así fue como yo tuve el privilegio de escuchar, como alumno de la Licenciatura en Derecho, las primeras lecciones que Alonso Olea pronunciaba en aquella Universidad.

Puedo asegurarles que fueron las mejores lecciones que he tenido ocasión de oír en mi vida. Alonso Olea nos mostraba, primero en Sevilla, más tarde en su Cátedra de Madrid, una nueva manera de entender y explicar el Derecho. Una manera presidida por el rigor del sistema y del razonamiento, en la que, sin embargo, las ideas no son esclavas del sistema y de los conceptos. Una manera en la que los datos jurídicos emanan con toda naturalidad de su entorno histórico y social; en la que, en fin, la sabiduría y la transparente claridad consiguen el milagro de que la ciencia se salve de aquella gris condición que el Mefistófeles de Goethe encontraba en la especulación teórica.

Sus extraordinarias cualidades pedagógicas, unidas a aptitudes para la investigación poco frecuentes y a una cordial generosidad de maestro, contribuyen a explicar que el profesor Alonso Olea sea uno de los más sólidos prestigios mundiales en materia de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Protagonista de la primera línea de la moderna construcción del Derecho del Trabajo en España, nuestro panorama doctrinal —y jurisprudencial, y legislativo— de los últimos treinta años no hubiera sido lo que fue ni sería lo que hoy es si se prescindiera de la obra de don Manuel.

El Derecho del Trabajo es estudiado y elaborado por el profesor Alonso Olea prestando siempre atención a los fines sociales de esta importante rama del orden jurídico. Ello no significa que nuestro maestro participe de la creencia de que los fenómenos jurídicos son puro y simple subproducto de las relaciones económicas. Al contrario, él

piensa, frente a una concepción voluntarista y arbitraria de lo jurídico, que existe en el Derecho un ingrediente "natural": "el Derecho —puede leerse en Alonso Olea— en parte es *dado* y en parte *elaborado*; el Derecho en parte se *hace* y en parte se *descubre*". Recordando a Rodolfo Ihering, Alonso Olea afirma que los juristas y los legisladores "es más lo que *encuentran* que lo que *crean*".

Lejos de ser simple forma de la sustancia económica y social —nos mostrará Alonso Olea—, el Derecho es en sí mismo una fuerza social operante que modula los cambios, los acelera o los retrasa y que, en tal sentido, se integra en las relaciones sociales y lleva a éstas su propio estilo y sus propias valoraciones.

De igual modo, no cree el profesor Alonso Olea en un Derecho "moralmente neutro" que reduciría al jurista al puro "estudio analítico del sistema legal existente"; por el contrario, proclama la necesaria "fundamentación ética de lo jurídico".

Aquel interés por los fines sociales del Derecho (habría que recordar aquí la traducción por Alonso Olea en 1958 de la *Sociology of Work*, de Theodore Caplow) lleva a Alonso Olea a aunar el conocimiento de la sociedad y de la norma, convencido de que sólo el acercamiento a la realidad social permite al jurista liberarse de los excesos del tecnicismo profesional; es Alonso Olea quien ha escrito, en el Prólogo a su traducción del libro de Caplow, que "al jurista le devuelve la sociología industrial la ya casi perdida certeza acerca de que en el campo del trabajo existen relaciones jurídicas que tienen a los hombres como sujetos, y no meras relaciones mecánicas que tuvieran a los hombres como objeto".

Con los pies bien firmes en el conocimiento de la realidad social —de la realidad histórica también; no olvidemos que nuestro autor ha dicho que no existe institución jurídica completamente inteligible sin una exposición histórica de su origen y desarrollo—, el profesor Alonso Olea ha desplegado un enorme esfuerzo intelectual para exponer e interpretar del mejor modo las instituciones del Derecho del Trabajo.

Su *Derecho del Trabajo*, objeto de nueve ediciones, es la prueba de su concepción unitaria de la materia, según la cual las instituciones "individuales" y "colectivas" se articulan sin una separación tajante. Tal concepción unitaria gira en torno a un núcleo o eje que, para el autor (como para muchos de los que nos hemos formado en su escuela), está constituido por el contrato de trabajo. Las relaciones colectivas reciben, así, su pleno sentido en tanto

en cuanto configuran el contenido de las relaciones individuales; el derecho colectivo resulta, así, “medial” o instrumental respecto del derecho del contrato de trabajo.

Un propósito integrador análogo se encuentra en el tratamiento de los temas sustantivos y procesales. La figura del contrato de trabajo como determinante de la jurisdicción es precisamente el objeto de una de las obras, convertida ya en clásica, de Alonso Olea: *La materia contenciosa laboral*; un estudio en el que, ciertamente, causa la misma admiración el dominio del Derecho material y el del Derecho procesal, y en el que el autor despliega su vasto conocimiento de la jurisprudencia.

Necesitaríamos mucho tiempo —realmente, sería más bien el objetivo de una tesis doctoral que de una *laudatio*— para pasar revista a las numerosas materias jurídicas tratadas por Alonso Olea. La simple lectura de los títulos de sus varios centenares de estudios exigiría un tiempo del que no disponemos. Baste, pues, decir que don Manuel Alonso Olea ha repartido su atención, que no conoce desmayo, entre las cuestiones relativas al contrato del trabajo, las de seguridad social (materia que él consiguió someter a sistema en sus *Instituciones de Seguridad Social*, libro que ha conocido ya su décima edición), las materias que se refieren a los sindicatos y a los convenios colectivos, las referentes a las fuentes del Derecho, las cuestiones de procedimiento y las administrativas, sin olvidar su interés renovado por los tratamientos históricos e incluso por los filosóficos conexos con el trabajo humano. En este último ámbito de investigación, Alonso Olea ha desarrollado penetrantes análisis sobre la historia de las ideas sociales, en particular sobre el concepto de “alienación” y sobre la evolución operada desde la servidumbre hasta el contrato de trabajo, obra esta última que mereció ser traducida a la lengua alemana, brillantemente prologada por el eminente maestro Franz Gamillscheg.

El enorme esfuerzo de teórico riguroso, de sutil técnico, de jefe de escuela indiscutido, ha sido públicamente reconocido a Alonso Olea a lo largo de un extraordinario *cur-sus honorum*, del que citaré algunos hitos: Alonso Olea pertenece a las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación y de Ciencias Morales y Políticas; ha desempeñado el cargo de Presidente de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de Presidente de la Asociación Española de Derecho del Trabajo, así como miembro de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de las Naciones Unidas, Consejero Técnico de numerosas Conferencias de la OIT, Vocal de la Comisión

General de Codificación, miembro de la Comisión Electoral Central, Profesor Honorario de diversas Universidades extranjeras, Secretario de la "Revista de Política Social" y Director de la "Revista Española de Derecho del Trabajo", etcétera.

Querría, finalmente, decir unas últimas palabras no ya sobre la personalidad científica y académica del profesor Alonso Olea, sino sobre su personalidad humana.

Muchos días y años de trabajo en común, en momentos y lugares y ocasiones muy diversos, me permiten certificar ante ustedes el extraordinario temple, el admirable y profundo compromiso del profesor Alonso Olea con su oficio y con su tiempo. He aquí, señoras y señores, la última y decisiva clave, a mi juicio, de la personalidad excepcional de don Manuel Alonso Olea: su condición no sólo de *savant*, de sabio, sino también de *sage*, de prudente; su condición de maestro en el sentido más clásico; aquel que muestra los secretos de la ciencia, tanto como el secreto de vivir con serena dignidad y buen ánimo. Alonso Olea puede aplicarse, con toda verdad, la divisa, tan admirada por nuestro Ortega y Gasset, de vuestro Goethe: "Pertenezco a la especie de los que aspiran a la claridad".»

Finalmente, el maestro Alonso Olea concluyó con las siguientes palabras, traducidas desde la versión alemana en que fueron pronunciadas:

«Honorable señor Decano,
Honorables colegas de la Facultad de Derecho,
Señor Presidente del Consejo de Estado de España,
Señoras y señores:

Ha llegado el momento, esperado y difícil, de agradecer a mis queridos amigos y colegas profesores Franz Gamillscheg y Montoya Melgar sus respectivas y afectuosas *laudationes*; y a ustedes, honorables colegas, el alto honor que me han otorgado al conferirme el doctorado *honoris causa* por su Facultad.

A las *laudationes* sólo puedo contestar diciendo que, desde luego, no son causadas por mis méritos, sino hijas del afecto de que tantas pruebas me han dado quienes las han hecho; así, Gamillscheg revisó, y engalanó con su Prólogo, la traducción al alemán de mi libro *De la Servidumbre al Contrato de Trabajo*; Montoya ha hecho un análisis en profundidad de este libro y de otras obras mías con ocasión de mi XXV aniversario como catedrático de Universidad.

Dicho esto, las dificultades crecen, porque debo pasar desde lo que las *laudationes* dicen a buscar una justifica-

ción razonable al honor que se me ha conferido, tarea nada sencilla, y que debo comenzar buscando, sin duda, en la disciplina, el Derecho del Trabajo, que profeso.

El doctor Gregorio Marañón, médico y humanista, dijo un día que “la medicina es una ciencia humilde que se aprende junto al enfermo”. Déjenme decirles que el doctor Marañón es bien conocido, su obra científica aparte, por sus trabajos históricos, especialmente por sus biografías de Antonio Pérez, Secretario de Felipe II, y de Enrique IV, hermano de la Reina Católica.

“Una ciencia humilde...”, esta característica conviene también al Derecho del Trabajo cuando éste se contempla en relación estrecha con las realidades sociales a las que se refiere, a los gozos y fatigas en que el trabajo consiste, según los Libros sapienciales.

Pero desde la humildad de sus orígenes, la ciencia del Derecho del Trabajo, como la medicina, asciende a planos superiores desde los cuales puede contemplar amplias zonas de la ciencia del Derecho.

En efecto, con justicia y necesidad, hablamos de un Derecho internacional, de un Derecho constitucional, de un Derecho administrativo, de un Derecho procesal... del Trabajo. Todas estas zonas cobran colores propios cuando se contemplan desde el plano del trabajo humano, igual que los paisajes cambian sus colores con las distintas luces del día. Si Monet pudo pintar una y otra vez la catedral de Amiens con luces cambiantes, qué no podrá hacer el jurista con las iluminaciones variantes según los puntos de contemplación; uno de ellos, y de los más significativos, es el del trabajo humano.

No es casual que los grandes de nuestra ciencia, Justiniano o Savigny, Vitoria o Leibniz, no digamos Suárez o Hegel, en sus obras, plenas de los más altos discursos metafísicos y jurídicos, no dejaran de reflexionar una y otra vez sobre el trabajo humano. Siendo esto así, puedo, quizá, desviar el honor que me habéis concedido de mi persona a la disciplina que profeso. De esta forma, también puedo, por así decirlo, objetivar el honor y considerarme como un titular momentáneo del mismo. Hegel hubiera reconocido, con seguridad, este tipo de traslación.

Pero si todo lo anterior parece rebuscado en exceso, quizá pudiera citar aquí la admonición de Fichte que tanto me impresionó y que tanto he procurado seguir: *“Aumenta tu patrimonio intelectual con tanta amplitud como puedas: aprende, piensa, investiga, todo lo que te sea posible.”*

Es claro que en este pasaje no nos pide Fichte que seamos genios, sino que sigamos su consejo en la medida

en que podamos, en la que resulta de nuestras capacidades personales. Y lo he seguido, en efecto, en la medida en que he podido, que ha sido bien escasa. Porque cuando dirijo mi vista hacia atrás —treinta y cinco años de profesor universitario, y de ellos veintinueve de catedrático; en Madrid los últimos veintidós, en Sevilla y Murcia antes—, si dirijo mi vista hacia atrás, digo, lo que se me aparece no es tanto lo alcanzado como el esfuerzo hecho para alcanzarlo, y quizá, incluso, el haberlo hecho, como también Fichte recomendaba, “en cumplimiento de un deber y no como capricho vacío y hueco”.

Cuando el señor Decano me notificó la concesión del doctorado *honoris causa* y se refirió a la ciencia del Derecho del Trabajo y, con generosidad y exceso, a mi aportación a la misma, dijo que había sido yo capaz de “establecer una relación estrecha con la ciencia del trabajo alemana, especialmente armónica y especialmente ajustada en cuanto al Derecho del Trabajo”.

A este segundo aspecto quisiera referirme ahora.

La tradición jurídica española tiene estrecha relación con la alemana. Las raíces comunes son, por supuesto, los Derechos germánico y romano; el Derecho romano que en su Facultad un brillo tan especial tiene, como hoy tenemos ocasión de comprobar.

Por supuesto, el Derecho romano fue objeto de recepción amplia en España. Ciertamente, la Edad Media española difiere de la del resto de Europa. Un régimen feudal propiamente dicho no existió en Castilla ni en León, y sólo aproximaciones al mismo en Aragón y Cataluña, y aquí acompañado de las normas propias de los derechos de la ciudad. Barcelona es una de las grandes ciudades mercantiles de la Edad Media como el *Libro del Consulado del Mar* es uno de los textos clásicos del Derecho marítimo del Mediterráneo.

En Castilla, decía, no hubo feudalización, pero sí, en cambio, una protofeudalización durante los siglos “visigodos”, siglos V al VII, durante los cuales las fuentes germánicas tuvieron vigencia directa; recopiladas en el *Liber Iudiciorum* y traducidas como *Fuero Juzgo* rigieron durante siglos, acompañadas de la primera compilación del Derecho romano tardío en el Breviario de Alarico, la *Lex romana visigotorum*, promulgada en el año quinientos seis, año veintidós del reinado de Alarico, treinta años antes del Digesto, y de la que mil años después seguirían apareciendo Epitomes.

La segunda amplia recepción del Derecho romano hubo de esperar a las Siete Partidas de Alfonso el Sabio, en el

siglo XIII. De Alfonso el Sabio, hijo de la bellísima reina de Castilla y León, princesa Hohenstaufen Beatriz de Suabia —*optima, pulchra, sapiens, nobilem, compositam, prudentem*, dicen de ella las crónicas—, cuya figura estilizada, que tanto recuerda la del Jinete de Bamberg, embellece el claustro de la catedral de Burgos.

Digo, pues, que la aleación inseparable de fuentes germánica y romana construye el Derecho histórico español, como en general el europeo, incluido el de las Islas Británicas, porque la pretensión de entender el *Common Law* sin el Derecho romano me ha parecido siempre ilusoria.

Esta unidad sigue viva en España, como en Alemania, y permite el entendimiento recíproco de nuestros sistemas jurídicos sin grandes dificultades. Un libro tan característico como *Die Wurzeln des Dienstvertrages* ha podido ser traducido con elegancia y sin dificultad al español por el profesor Barreiro, que ahora nos acompaña, y casi puede ser leído como Derecho propio o como parte de nuestra propia historia jurídica, si la lectura se hace teniendo, por ejemplo, como panorama de fondo los estudios de Gibert sobre *El arrendamiento de servicios en el Derecho medieval español*.

Esta rápida mirada al pasado sólo quiere mostrar que en la Historia no existe una hora cero en la que todo comience. Cada generación está sobre las espaldas de su predecesora. Como dijera Gamillscheg en Madrid: «el Derecho sólo puede entenderse en su historia, y en ningún terreno es esto más cierto que en el del Derecho del Trabajo».

Pero no necesito retroceder tanto en el pasado.

Mi antecesor, primero, y colega, después, en la cátedra de Madrid, profesor Bayón Chacón, contaba entre sus trabajos principales con el titulado *Grandeza, crisis y renacimiento del laboralismo alemán*, trabajo que comprende un estudio completo, hasta 1950, de la ciencia alemana del Derecho del Trabajo. De la quinta edición del *Derecho del Trabajo* de Kaskel y Dersch y del *Compendio* de Hueck y Nipperdey existen también traducciones españolas. Muchos estudiantes españoles han discurrido sobre la *Willens-theorie* y la *Erklärungstheorie* al estudiar la teoría general de las obligaciones, sin que esté yo muy seguro de que conocieran sus traducciones, como no lo estaba yo mismo hace cuarenta y cinco o cincuenta años.

¿Para qué seguir? Básteme para decir que con estas bases históricas y doctrinales tan sólidas no me ha sido difícil leer y entender a Nipperdey o Gamillscheg.

Otra cosa ha sido la filosofía del Derecho de Hegel; pero imagino que las dificultades se deben más a Hegel

como autor que al alemán como idioma; a las ediciones de que el mismo Hegel cuidó, como es el caso de los *Lineamientos de Filosofía del Derecho o Compendio de Derecho Natural y Ciencia del Estado*, un libro cuyo título en sí mismo ya es complicado, mucho más difícil de leer y entender que, por ejemplo, los apuntes sobre la propia *Filosofía del Derecho* de uno de sus alumnos, recientemente publicados por Henrich. La magia, quizá, del lenguaje hablado, vivo y directo, que envuelve al oyente frente al serio y pausado lenguaje escrito que adormece al lector.

Esto en cuanto el lenguaje hablado sea el materno; dudo que ninguno de ustedes, señoras y señores, esté en este momento envuelto en la magia de mi alemán; con todo, hace años que leo este idioma, lo que me ha permitido el acceso directo a Kant o Fichte, y, en la medida en que esto es humanamente posible, al propio Hegel.

Vuelvo, tras este *excursus* idiomático, al hilo de mis palabras.

Decía que no ningún mérito mío, sino la solidez de nuestra base común, ha hecho posible la "conexión con la ciencia del Derecho alemán" a la que se refería el señor Decano. En este sentido, somos herederos del entusiasmo de Alemania por Francisco Suárez, o del de Ortega por todo lo alemán, por citar dos ejemplos insignes.

No descubrimos nada ni adquirimos nada originariamente; lo común de lo que hablaba nos ha sido entregado, y derivadamente asumimos la tarea, el deber y la responsabilidad de transmitir este patrimonio a nuestros herederos, incrementado en lo que sea posible, siguiendo el ejemplo del administrador fiel de la parábola bíblica.

Tarea, deber y responsabilidad que son hoy para nosotros la versión nueva de una vieja tradición, en la necesidad en que nos hallamos de edificar un *Ius commune europaeum*. La realidad de la Comunidad Económica Europea y la configuración del Derecho comunitario por sus órganos acusa, en efecto, la presencia de un sistema jurídico común reconocido por los ordenamientos nacionales.

El honor que me habéis conferido me obliga más aún en ese sentido, y a ello me dedicaré y no, citando de nuevo a Fichte, como capricho, sino en cumplimiento de un deber.

Singularmente me estimulará a ello el ambiente jurídico de mi familia, el cuidado de los médicos que en ella hay, la devoción de mi esposa y, para que nada falte a nuestra común tradición —pienso aquí en los cánticos sublimes de Schiller y Hölderlin—, incluso los estudios de griego. A ellos también mi agradecimiento, y a los colegas que

aquí me han querido acompañar —profesores, doctores y letrados señores Quadra-Salcedo, Martínez Vivot, Montoya, Casas, Barreiro, Serrano, Caballero, García-Trevijano, Rodríguez-Zapata, Domínguez, Hernández-Gil, Romero— para compartir conmigo este día y presentar a esta ilustre Facultad sus respetos.

Cuando envejecemos todo se nos torna biografía, lo que sirve para disculpar esta efusión amistosa y familiar, con la que concluyo. Dios os dé, honorables señores, vida larga y feliz; y gloria imperecedera a la Universidad de Gottinga y a su Facultad de Derecho.

Muchas gracias.»

Esta fue, en síntesis y en lo que aquí interesa, la celebración del CCL aniversario de la Universidad de Gottinga.

Jorge RODRÍGUEZ-ZAPATA

BIBLIOGRAFIA

